

SESIÓN 138ª, ESPECIAL, DE LA COMISIÓN DE PESCA, ACUICULTURA E INTERESES MARÍTIMOS CORRESPONDIENTE A LA 371ª LEGISLATURA, CELEBRADA EN LUNES 3 DE MARZO DE 2025, DE 15:00 A 16:48 HORAS.

SUMARIO: Se continuó la discusión particular del proyecto de ley, iniciado en mensaje de S.E., el Presidente de la República, que "Establece nueva Ley General de Pesca y deroga disposiciones que indica" Boletín 16500-21, primer trámite constitucional, en primer trámite constitucional y primero reglamentario.

I.- PRESIDENCIA

Presidió su titular, el diputado **Jorge Brito**, y por unos minutos presidió accidentalmente la diputada señora **María Candelaria Acevedo**. Actuó como Abogado Secretario de la Comisión, el señor **Roberto Fuentes Innocenti**; como Abogado Ayudante (A) el señor **Mauricio Vicencio Bustamante**; y como Secretaria Ejecutiva, la señora **Mabel Mesías Chacano**.

II.- ASISTENCIA

Asisten los integrantes de la Comisión, la diputada señora María Candelaria Acevedo; y los diputados señores Bernardo Berger, Sergio Bobadilla, Jorge Brito, Miguel Ángel Calisto y Matías Ramírez.

Asiste en reemplazo del diputado señor Diego Ibáñez, la diputada señora Carolina Tello.

Concurre, además, la diputada señora Clara Sagardía.

Concurren en forma presencial el Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S), señor Javier Rivera; la Directora Nacional del Sernapesca, señora María Soledad Tapia; el Subdirector Jurídico, señor Felipe Ruiz; el Subdirector de Pesquerías, señor Pablo Ortíz. De la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, el jefe legislativo, señor Vicente Andrade, y la asesora, señora Isadora Reyes.

Concurre, además, el asesor de la Biblioteca del Congreso Nacional, señor Leonardo Arancibia.

III.- CUENTA

Se han recibido los siguientes documentos:

1.- Reemplazo para la presente sesión del diputado Diego Ibáñez por la diputada Carolina Tello. SE AUTORIZÓ EL REEMPLAZO.

2.- Oficio N° 403 de la Dirección Nacional de Obras Portuarias del Ministerio de Obras Públicas, que responde la consulta sobre solicitud de información sobre los últimos eventos de marejadas anormales que han afectado las costas del país, y específicamente respecto a las visitas e inspecciones realizadas a caletas, los daños constatados, las conclusiones alcanzadas, y las acciones de reparación y mitigación proyectadas

3.- Oficios 50 y 51 de Indespa con informes de glosa y articulado del presupuesto del sector del año 2024.

4.- Pareo entre los diputados Matías Ramírez y Leonidas Romero. SE TOMÓ CONOCIMIENTO.

5.- Pareo entre los diputados Mauro González y Tomás De Rementería. SE TOMÓ CONOCIMIENTO.

6.- Excusas para la presente sesión del diputado señor Leonidas Romero, quien se encuentra con licencia médica. SE TOMÓ CONOCIMIENTO.

IV.- VARIOS:

El diputado señor **Ramírez** planteó la situación vivida en la comuna de Iquique debido al avistamiento de ballenas jorobadas.

En ese sentido, solicitó se oficie a la señora Directora del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, SERNAPESCA y al Director General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, DIRECTEMAR, a objeto de que informen, cada uno por separado, respecto de las fiscalizaciones realizadas durante el mes de febrero, en los sectores aledaños a playa Brava, comuna de Iquique, debido a avistamientos de varios ejemplares de ballenas jorobadas. En especial, se informe respecto a si hubo fiscalizaciones por acercamientos a los referidos ejemplares tanto a embarcaciones cerqueras como a pescadores artesanales, el número de ellas, así como las sanciones aplicadas.

Por otro lado, informen sobre el criterio aplicado para el cálculo de la primera milla marina del área de reserva artesanal, y si existe uniformidad para la aplicación del referido criterio entre ambas instituciones.

Finalmente, informen si durante el evento de avistamiento de cetáceos citado, hubo traspaso de la milla marina del área de reserva artesanal de parte de embarcaciones no autorizadas.

En otro aspecto y debido a "olor a dólar" que padeció la ciudad de Iquique durante el verano, solicitó se oficie, por separado, a las seremías de Medio Ambiente y de Salud de la Región de Tarapacá, a objeto de que informen si hubo fiscalización, y los resultados de ésta, a la emisión de malos olores debido al proceso de elaboración de harinas de pescado que se vivieron en la ciudad de Iquique durante enero y febrero del año en curso.

El diputado señor **Jorge Brito**, Presidente de la Comisión, coincidió con su antecesor en el uso de la palabra y solicitó el acuerdo de la Comisión.

V. ORDEN DEL DÍA:

Se continuó la discusión particular del proyecto de ley iniciado en mensaje de S.E., el Presidente de la República, que "Establece nueva Ley General de Pesca y deroga disposiciones que indica" Boletín 16500-21, primer trámite constitucional, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, sin urgencia.

1)

Artículo 314.- Inicio del procedimiento. El procedimiento previsto en el presente párrafo podrá iniciarse de oficio o por denuncia.

Se iniciará de oficio cuando el Servicio tome conocimiento, por cualquier medio, de hechos que pudieren ser constitutivos de alguna infracción de su competencia.

En caso de denuncia, se dará inicio a un procedimiento sancionatorio si a juicio de la o el Director la denuncia está revestida de seriedad y tiene mérito suficiente. En caso contrario, se podrá disponer la realización de acciones de fiscalización sobre el presunto infractor y si ni siquiera existiere mérito para ello, se dispondrá el archivo de la denuncia por resolución fundada, notificando de ello al interesado.

Cuando se estime que han ocurrido hechos precisos constitutivos de infracción, el Servicio formulará cargos al presunto infractor señalándole tales hechos, la fecha de su ocurrencia y la norma que se estima infringida. La formulación de cargos se notificará a la o el presunto infractor.

-La diputada María Candelaria Acevedo y el diputado Matías Ramírez formularon una indicación, aprobada por unanimidad, para modificar el artículo 314, en el siguiente sentido:

- a) **Intercalase en el inciso tercero luego de la palabra “Director” la palabra “regional”.**
- b) **Reemplazase la parte final del inciso cuarto por la siguiente: “La formulación de cargos se notificará a la o el presunto infractor a través del correo electrónico proporcionado por el armador e inscrito en el Registro Especial de Naves”.**

-El diputado señor Bobadilla formuló una indicación, aprobada por unanimidad, para intercalar en el inciso final, después de la palabra “ocurrencia”, la expresión “,el informe que sustenta la imputación”.

-El artículo 314 fue aprobado por unanimidad, conjuntamente con las indicaciones.

VOTARON A FAVOR LAS DIPUTADAS SEÑORAS MARÍA CANDELARIA ACEVEDO Y CAROLINA TELLO (EN REEMPLAZO DEL DIPUTADO SEÑOR DIEGO IBÁÑEZ) Y LOS DIPUTADOS SEÑORES BERNARDO BERGER, SERGIO BOBADILLA Y JORGE BRITO (5X0X0).

2)

Artículo 315.- Medidas provisionales. El Servicio podrá decretar las medidas provisionales establecidas en el artículo 281, cuando existan razones fundadas para considerar que la conducta pueda ocasionar un daño inminente y/o irreparable a los recursos hidrobiológicos o sus ecosistemas, mientras se tramita el procedimiento sancionatorio.

-El diputado señor Bobadilla formuló una indicación, aprobada por unanimidad, para eliminar el artículo 315.

VOTARON A FAVOR LA DIPUTADA SEÑORA MARÍA CANDELARIA ACEVEDO Y LOS DIPUTADOS SEÑORES BERNARDO BERGER, SERGIO BOBADILLA Y JORGE BRITO (4X0X0).

3)

Artículo 316.- Descargos. La o el presunto infractor dispondrá de un plazo de 30 días desde la notificación de la formulación de cargos, para hacer valer sus descargos.

-La diputada María Candelaria Acevedo y el diputado Matías Ramírez formularon una indicación, aprobada por unanimidad, para intercalar, luego de la palabra “días”, la palabra “corridos”.

-El artículo 316 fue aprobado por unanimidad, conjuntamente con la indicación.

VOTARON A FAVOR LA DIPUTADA SEÑORA MARÍA CANDELARIA ACEVEDO Y LOS DIPUTADOS SEÑORES BERNARDO BERGER, SERGIO BOBADILLA Y JORGE BRITO (4X0X0).

4)

Artículo 317.- Notificaciones. En la misma presentación en que la o el presunto infractor haga valer sus descargos, deberá indicar una dirección de correo electrónico para efectos de practicar las notificaciones que se libren en el expediente.

-La diputada María Candelaria Acevedo y el diputado Matías Ramírez formularon una indicación, aprobada por unanimidad, para reemplazar el artículo 317 por el siguiente:

“Artículo 317.- Notificaciones. En la misma presentación en que la o el presunto infractor haga valer sus descargos, deberá ratificar la dirección de correo electrónico proporcionada de acuerdo con el artículo 314 para efectos de practicar las notificaciones que se libren en el expediente.”.

VOTARON A FAVOR LAS DIPUTADAS SEÑORAS MARÍA CANDELARIA ACEVEDO Y CAROLINA TELLO (EN REEMPLAZO DEL DIPUTADO SEÑOR DIEGO IBÁÑEZ) Y LOS DIPUTADOS SEÑORES BERNARDO BERGER, SERGIO BOBADILLA Y JORGE BRITO (5X0X0).

5)

Artículo 318.- Período de prueba. Recibidos los descargos o transcurrido el plazo otorgado para ello, el Servicio podrá ordenar la apertura de un período de prueba, por un plazo no inferior a diez ni superior a treinta días, a fin de que puedan practicarse las medidas o diligencias que se estimen pertinentes. La o el presunto infractor, podrá proponer la realización de las medidas o diligencias probatorias, las que sólo podrán ser rechazadas mediante resolución fundada, cuando sean manifiestamente improcedentes o innecesarias.

Los hechos investigados podrán acreditarse mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho, los que se apreciarán conforme a las reglas de la sana crítica.

-El artículo 318 fue aprobado por unanimidad, sin cambios.

VOTARON A FAVOR LAS DIPUTADAS SEÑORAS MARÍA CANDELARIA ACEVEDO Y CAROLINA TELLO (EN REEMPLAZO DEL DIPUTADO SEÑOR DIEGO IBÁÑEZ) Y LOS DIPUTADOS SEÑORES BERNARDO BERGER, SERGIO BOBADILLA Y JORGE BRITO (5X0X0).

6)

Artículo 319.- Resolución de absolución o sanción. Transcurrido el plazo para hacer valer los descargos, o vencido el período de prueba, la o el Director Regional del Servicio dictará una resolución de absolución o sanción, la cual deberá ser notificada al presunto infractor.

-La diputada María Candelaria Acevedo y el diputado Matías Ramírez formularon una indicación, aprobada por unanimidad, para agregar, antes del punto a parte, la siguiente frase: “a la dirección de correo electrónico a que se refiere el artículo 314.”.

-El artículo 319 fue aprobado por unanimidad, conjuntamente con la indicación.

VOTARON A FAVOR LAS DIPUTADAS SEÑORAS MARÍA CANDELARIA ACEVEDO Y CAROLINA TELLO (EN REEMPLAZO DEL DIPUTADO SEÑOR DIEGO IBÁÑEZ) Y LOS DIPUTADOS SEÑORES BERNARDO BERGER, SERGIO BOBADILLA Y JORGE BRITO (5X0X0).

7)

Artículo 320.- Reclamación ante la Corte de Apelaciones. Los sancionados podrán presentar el reclamo de ilegalidad ante la Corte de Apelaciones dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de la resolución que impuso la sanción que rechazó total o parcialmente los recursos administrativos que procedan o desde que ha operado el silencio administrativo negativo. Dichos reclamos gozarán de preferencia para su vista y fallo.

La Corte de Apelaciones deberá pronunciarse previamente sobre su admisibilidad, para lo cual el reclamante señalará con precisión en su escrito el acto reclamado, la disposición que se supone infringida y las razones por las que no se ajusta a la ley, los reglamentos o demás disposiciones que le sean aplicables y las razones por las cuales aquél lo perjudica. Cuando corresponda, el reclamante deberá acompañar el certificado que acredite que el recurso de reposición no ha sido resuelto dentro de plazo legal en los términos del artículo 65 de la ley N° 19.880 o, en su defecto, copia del escrito por medio del cual se solicita la expedición de dicho certificado. La corte rechazará de plano el reclamo si la presentación no cumple con las condiciones señaladas en este inciso.

Si la Corte de Apelaciones lo declare admisible, dará traslado por seis días, notificando esta resolución por oficio.

Vencido el plazo de que dispone para formular observaciones el Servicio, la Corte ordenará traer los autos en relación y la causa se agregará extraordinariamente a la tabla de la audiencia más próxima, previo sorteo de la Sala. La corte podrá, si lo estima pertinente, abrir un término probatorio que no podrá exceder de siete días.

La sentencia que se pronuncie sobre el reclamo de ilegalidad será susceptible de apelación ante la Corte Suprema, recurso que deberá interponerse en el plazo de diez días hábiles, contado desde su notificación. La apelación será conocida en la forma prevista en los incisos anteriores y gozará de preferencia para su vista y fallo.

Si el reclamo de ilegalidad es deducido oportunamente, se suspenderán los efectos de la resolución que impuso la sanción y el transcurso del plazo para el pago de la multa, hasta que aquel sea resuelto por resolución ejecutoriada.

En su decisión, la Corte Suprema podrá dejar la sanción sin efecto, confirmarla o modificarla, si así surgiere de los antecedentes puestos en su conocimiento. En contra de la sentencia de la Corte Suprema que resuelva el reclamo de ilegalidad no procederá recurso alguno.

Los plazos relativos a esta reclamación se computarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 del Código de Procedimiento Civil.

-La diputada María Candelaria Acevedo y el diputado Matías Ramírez formularon una indicación, aprobada por unanimidad, para modificar el artículo 320 en el siguiente sentido:

a) Agregase en el inciso primero, luego del vocablo “Apelaciones” y antes de la palabra “dentro” la palabra “competente”.

b) Agregase en el inciso primero, a continuación del vocablo “negativo” la frase “establecido en la ley 19.880”.

c) Reemplazase, en el inciso tercero, la frase “seis días” por “quince días”.

d) Reemplácese, en el inciso cuarto, la frase: “Vencido el plazo de que dispone para formular observaciones el Servicio” por “Vencido el plazo de traslado al Servicio”.

e) Suprímase, en el cuarto inciso, la siguiente frase: “La corte podrá, si lo estima pertinente, abrir un término probatorio que no podrá exceder de siete días”.

f) Reemplazase en el inciso quinto la frase “La sentencia que se pronuncie sobre el reclamo de ilegalidad” por la frase “La Corte dictará sentencia dentro del término de 15 días, la cual”.

g) Suprímase el inciso 7°.

-El artículo 320 fue aprobado por unanimidad, conjuntamente con la indicación.

VOTARON A FAVOR LAS DIPUTADAS SEÑORAS MARÍA CANDELARIA ACEVEDO Y CAROLINA TELLO (EN REEMPLAZO DEL DIPUTADO SEÑOR DIEGO IBÁÑEZ) Y LOS DIPUTADOS SEÑORES BERNARDO BERGER, SERGIO BOBADILLA Y JORGE BRITO (5X0X0).

8)

Artículo 346.- Alegatos. Las Cortes de Apelaciones sólo oirán alegatos cuando estimen que hay motivos fundados.

-El artículo 346 fue aprobado por unanimidad, sin cambios.

VOTARON A FAVOR LAS DIPUTADAS SEÑORAS MARÍA CANDELARIA ACEVEDO Y CAROLINA TELLO (EN REEMPLAZO DEL DIPUTADO SEÑOR DIEGO IBÁÑEZ) Y LOS DIPUTADOS SEÑORES BERNARDO BERGER, SERGIO BOBADILLA Y JORGE BRITO (5X0X0).

-La Comisión acordó dejar pendiente la votación de los artículos 313 y 352; y de las indicaciones que rolan con los números 774, de la diputada María Candelaria Acevedo, y 775 y 776 del comparado, formuladas por el diputado Sergio Bobadilla.

Por aplicación del artículo 296 del Reglamento de la Cámara de Diputados no se sometió a votación entendiéndose rechazado, lo siguiente:

1- El artículo 315 del proyecto de ley:

“Artículo 315.- Medidas provisionales. El Servicio podrá decretar las medidas provisionales establecidas en el artículo 281, cuando existan razones fundadas para considerar que la conducta pueda ocasionar un daño inminente y/o irreparable a los recursos hidrobiológicos o sus ecosistemas, mientras se tramita el procedimiento sancionatorio.”.

2.- El artículo 317 del proyecto de ley:

“Artículo 317.- Notificaciones. En la misma presentación en que la o el presunto infractor haga valer sus descargos, deberá indicar una dirección de correo electrónico para efectos de practicar las notificaciones que se libren en el expediente.”.

Los integrantes de la Comisión e invitados formularon diversas observaciones, comentarios y reflexiones, a lo que se puede acceder mediante el enlace, que se señala a continuación.

Se deja constancia que el debate íntegro de esta sesión, en que constan cada una de las intervenciones, se encuentra disponible en el siguiente enlace: <https://www.camara.cl/prensa/Reproductor.aspx?prmCpeid=3319&prmSesId=7959> 3, el que forma parte integrante de esta acta, en conformidad al artículo 256 del reglamento de la Cámara de Diputadas y Diputados.

VI.- ACUERDOS:

1.- Oficiar al Director General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, DIRECTEMAR, a objeto de que informe respecto de las fiscalizaciones realizadas durante el mes de febrero, en los sectores aledaños a playa Brava, comuna de Iquique, debido a avistamientos de varios ejemplares de ballenas jorobadas. En especial, se solicita se informe respecto a si hubo fiscalizaciones por acercamientos a los referidos ejemplares tanto a embarcaciones cerqueras como a pescadores artesanales, el número de ellas, así como las sanciones aplicadas.

Por otro lado, se solicita se informe sobre el criterio aplicado para el cálculo de la primera milla marina del área de reserva artesanal, y si existe uniformidad para la aplicación del referido criterio con el SERNAPESCA.

Finalmente, se solicita informar si durante el evento de avistamiento de cetáceos citado, hubo traspaso de la milla marina del área de reserva artesanal de parte de embarcaciones no autorizadas. SOLICITUD DIPUTADO MATÍAS RAMÍREZ.

2.- Oficiar a la señora Directora del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, SERNAPESCA, a objeto de que informe respecto de las fiscalizaciones realizadas durante el mes de febrero, en los sectores aledaños a playa Brava, comuna de Iquique, debido a avistamientos de varios ejemplares de ballenas jorobadas. En especial, se solicita se informe respecto a si hubo fiscalizaciones por acercamientos a los referidos ejemplares tanto a embarcaciones cerqueras como a pescadores artesanales, el número de ellas, así como las sanciones aplicadas.

Por otro lado, se solicita se informe con respecto al criterio aplicado para el cálculo de la primera milla marina del área de reserva artesanal, y si existe uniformidad para la aplicación del referido criterio con la DIRECTEMAR.

Finalmente, se solicita informar si durante el evento de avistamiento de cetáceos citado, hubo traspaso de la milla marina del área de reserva artesanal de parte de embarcaciones no autorizadas. SOLICITUD DIPUTADO MATÍAS RAMÍREZ.

3.- Oficiar al SEREMI de Medio Ambiente de la Región de Tarapacá a objeto de que informe si hubo fiscalización, y los resultados de ésta, a la emisión de malos olores debido al proceso de elaboración de harinas de pescado que se vivieron en la ciudad de Iquique durante enero y febrero del año en curso. SOLICITUD DIPUTADO MATÍAS RAMÍREZ.

4.- Oficiar al SEREMI de Salud de la Región de Tarapacá a objeto de que informe si hubo fiscalización, y los resultados de ésta, a la emisión de malos olores debido al proceso de elaboración de harinas de pescado que se vivieron en la ciudad de Iquique durante enero y febrero del año en curso. SOLICITUD DIPUTADO MATÍAS RAMÍREZ.

5.- Dejar pendiente la votación de los artículos 313 y 352, y de las indicaciones que rolan con los números 774, de la diputada María Candelaria Acevedo, 775 y 776 del comparado, estas últimas formuladas por el diputado Sergio Bobadilla.

El debate habido en esta sesión queda registrado en un archivo de [audio](#) digital, conforme a lo dispuesto en el artículo 256 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Las diversas intervenciones constan en el registro audiovisual de esta sesión, que contiene el debate en su integridad.¹

Habiéndose cumplido el objeto de la presente sesión, se levantó a las 16:48 horas.

ROBERTO FUENTES INNOCENTI
Abogado secretario Comisión

¹ Disponible en: <https://www.camara.cl/prensa/Reproductor.aspx?prmCpeid=3319&prmSesId=79593>